



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 8 de Marzo de 2010 Núm. 10

LIC. FERNANDO ARTURO ESPINOSA RESENDIZ
Director General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

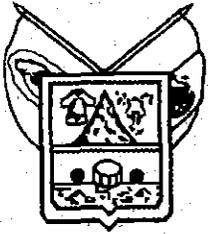
Págs. 2 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 4 - 5

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 6 - 7



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, del lote con superficie de 55,139.00 m. 2, ubicado en el lugar denominado ExHacienda La Concepción, lote 17/S/n., en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, que adquirió mediante contrato de donación, celebrado el día 29 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su favor hizo el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la autorización otorgada en Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del año 2009, quedando inscrito dicho contrato bajo el número 4, del libro I, de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de febrero del año 2010.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA-01/0174/2010, del día 24 de febrero del presente año, solicita se expida el Decreto que autorice la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, de una parte del inmueble a que se refiere el Considerando anterior y en el que se encuentran las instalaciones y oficinas de éste, con superficie de 2,263.19 m2., con 2,775.89 m2., de construcción, localizado en el lote 17-A4, del predio denominado Exhacienda La Concepción, del Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En 100.54 m., linda con lote 16 A, lote 16 B y lote 16 C.

Noroeste: En dos líneas, 19.71 m. y 3.02 m., lindan con lote 17-A2.

Sureste: En dos líneas 30.21 m. y 1.11 m. linda con lote 17-A2.

Suroeste: En cuatro líneas, 10.30 m., 26.46 m. y 35.36 m., lindan con lote 17-A2 y 25.60 m., linda con lote 17-A3.

Superficie total: 2,263.19 m2

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del organismo descentralizado antes referido, del predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

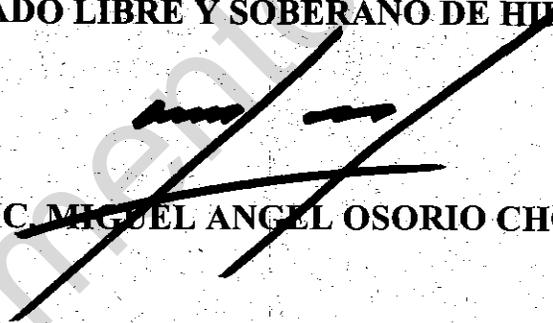
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, o dejare de utilizarse con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en los mismos se hubieren realizado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

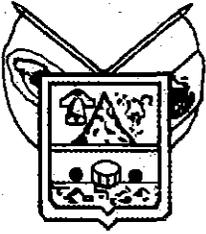
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*" Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, del lote con superficie de 55,139.00 m. 2, ubicado en el lugar denominado ExHacienda La Concepción, lote 17/S/n., en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, que adquirió mediante contrato de donación, celebrado el día 29 de diciembre del año 2009, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su favor hizo el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la autorización otorgada en Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del año 2009, quedando inscrito dicho contrato bajo el número 4, del libro I, de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de febrero del año 2010.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. SA-01/0175/2010, del día 24 de febrero del presente año, solicita se expida el Decreto que autorice la donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de una parte del inmueble ubicado en el predio a que se refiere el Considerando anterior, en el que se encuentran las instalaciones y oficinas con superficie de 18,123.39 m2., con 6,914.45 m2. de construcción, localizado en el lote 17-A2, del predio denominado Exhacienda La Concepción, del Municipio de San Agustín, Tlaxiaca, Hidalgo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Noreste:** En seis líneas, 81.88 m, linda con lote 16 C y lote 16 D. 35.36 m, 26.46 m, 10.30 m, lindan con lote 17-A4, 25.85 m. linda con lote 17-A3 y 44.12 linda con lote 16A.
- Noroeste:** En cinco líneas, 100.25m. 15.71m. lindan con lote 17-A5, 30.21m, 1.11 m. lindan con lote 17-A4 y 33.24 m. linda con lote 17-A3.
- Sureste:** En cuatro líneas, 19.71m. linda con lote 17-A4, 39.85 m. linda con lote 17-A3, 70.25m. linda con calle en proyecto y 55.53 m. linda con lote 17-A1.
- Suroeste:** En dos líneas, 136.98 m. linda con lote 17-A1 y 97.26 m., linda con lote 17-B y lote 17-A1.

Superficie total: 18,123.39m².

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de

Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Organismo Descentralizado antes referido, del predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

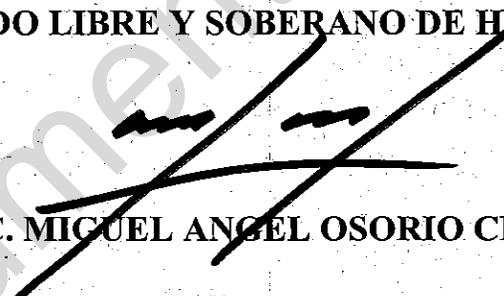
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la Publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, o dejare de utilizarse con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en los mismos se hubieren realizado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

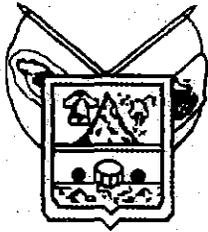
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma Entidad, conforme a sus Artículos 43 y 44, pueden transmitirse a Instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, del lote con superficie de 55,139.00 m. 2, ubicado en el lugar denominado ExHacienda La Concepción, lote 17/S/n., en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, que adquirió mediante contrato de donación, celebrado el día 29 de diciembre del año 2009, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su favor hizo el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, con la autorización otorgada en Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del año 2009, quedando inscrito dicho contrato bajo el número 4, del libro I, de la sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con fecha 15 de febrero del año 2010.

Tercero.- Que la Secretaría de Administración, mediante oficio No. SA-01/0176/2010, del día 24 de febrero del presente año, solicita se expida el Decreto que autorice la donación a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de una parte del inmueble ubicado en el predio a que se refiere el Considerando anterior, en el que se encuentran las instalaciones y oficinas con superficie de 896.93 m2., con 1,556.44 m2. de construcción, localizado en el lote 17-A3, del predio denominado Exhacienda La Concepción, del Municipio de San Agustín. Tlaxiaca, Hidalgo, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En 25.60 m., linda con lote 17-A4.

Noroeste: En 36.84 m., linda con lote 17-A2

Sureste: En 33.24 m., linda con lote 17-A2.

Suroeste: En 25.85 m., linda con lote 17-A2.

Superficie total: 896.93 m².

Cuarto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de prestar, impulsar y apoyar los servicios sociales, la cultura, la educación y las instituciones públicas y privadas, que tengan como fines atender servicios públicos o privados.

Quinto.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación gratuita a favor del Organismo Descentralizado antes referido, del predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

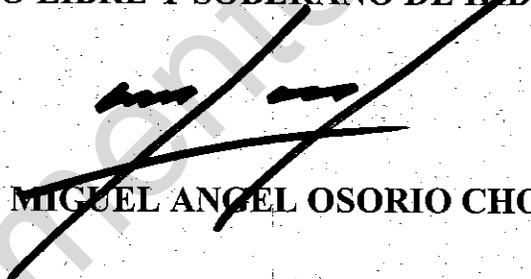
- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar gratuitamente a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, el predio que se describe en el considerando tercero del presente Decreto.
- II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de un año, contado a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, o dejare de utilizarse con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que en los mismos se hubieren realizado.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
